

FICHA DE LEGISLACIÓN

LEY ORGÁNICA 4/2018, DE 28 DE DICIEMBRE,
DE REFORMA DE LA LEY ORGÁNICA 6/1985,
DE 1 DE JULIO, DEL PODER JUDICIAL

NORMATIVA



ILUSTRE
COLEGIO DE ABOGADOS
DE MADRID

**LEY ORGÁNICA 4/2018, DE 28 DE DICIEMBRE, DE
REFORMA DE LA LEY ORGÁNICA 6/1985, DE 1 DE
JULIO, DEL PODER JUDICIAL**



ILUSTRE
COLEGIO DE ABOGADOS
DE MADRID

ÍNDICE

I. FICHA NORMATIVA.....	3
II. ASPECTOS MÁS RELEVANTES.....	3

**LEY ORGÁNICA 4/2018, DE 28 DE DICIEMBRE, DE
REFORMA DE LA LEY ORGÁNICA 6/1985, DE 1 DE
JULIO, DEL PODER JUDICIAL**



I. FICHA NORMATIVA

**LEY ORGÁNICA 4/2018, DE 28 DE DICIEMBRE, DE REFORMA DE LA LEY
ORGÁNICA 6/1985, DE 1 DE JULIO, DEL PODER JUDICIAL**

La presente Ley Orgánica tiene como finalidad restablecer las condiciones que regían antes de la crisis económica tanto en lo que se refiere a jueces y magistrados como a los integrantes del Ministerio Fiscal, letrados de la Administración de Justicia y personal al servicio de la Administración de Justicia, en tanto no hayan sido recuperados con anterioridad.

Fecha de publicación	29 de diciembre de 2018
Entrada en vigor	<ul style="list-style-type: none">18 de enero de 2019, con excepción de los apartados veinte (artículo 371.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio del Poder Judicial), veintiuno (artículo 373, apartados 2, 4, 6 y 7) y treinta y nueve (artículo 503.1) del artículo único y las disposiciones transitorias segunda y tercera, que entrarán en vigor el día siguiente al de la publicación de esta Ley en el Boletín Oficial del Estado.
Normas modificadas	<ul style="list-style-type: none">Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial

II. ASPECTOS MÁS RELEVANTES.

1.-Nuevas Disposiciones

- Consejo General del Poder Judicial:** Se introduce la posibilidad de que el Consejo pueda acordar, previo informe favorable del Ministerio de Justicia, oída la

**LEY ORGÁNICA 4/2018, DE 28 DE DICIEMBRE, DE
REFORMA DE LA LEY ORGÁNICA 6/1985, DE 1 DE
JULIO, DEL PODER JUDICIAL**

Sala de Gobierno y, en su caso, la Comunidad Autónoma con competencias en materia de Justicia, que uno o varios juzgados de la misma provincia y del mismo orden jurisdiccional, estén o no en el mismo partido judicial, y previa delimitación del ámbito de competencia territorial en este último caso, asuman el conocimiento de determinadas materias o clases de asuntos y, cuando corresponda, de las ejecuciones que de los mismos dimanen.

- **Obligaciones:** Se incorpora la obligación de que juzgados, tribunales y fiscalías utilicen cualesquiera medios técnicos, electrónicos, informáticos y telemáticos, puestos a su disposición para el desarrollo de su actividad y ejercicio de sus funciones.
- **Publicidad edictos:** Se realizará a través del Tablón Edictal Judicial Único.
- **Vacaciones anuales:** Se recuperan los días adiciones por razón de antigüedad, así como los dieciocho días de permiso por asuntos propios.
- **Medidas derivadas de la crisis económica:** Se restituye la situación previa a la adopción de dichas medidas respecto al personal al servicio de la Administración de Justicia.
- **Permiso de paternidad:** Se equipara la regulación del permiso de paternidad, concretamente en lo relativo a la duración. Asimismo se adaptan las previsiones establecidas al acogimiento preadoptivo, las cuales deben entenderse hechas a la guarda para la convivencia preadoptiva.
- **Futuras mejores:** Se recomienda que las mejoras que puedan producirse en esta materia en el ámbito de las Administraciones Públicas que afecten a la conciliación de la vida familiar y laboral, se trasladen de manera inmediata al ámbito de la Administración de Justicia.
- **Estatuto de los integrantes de la carrera judicial:** Se incorporan las reformas que vienen impuestas por compromisos internacionales, en materia de

**LEY ORGÁNICA 4/2018, DE 28 DE DICIEMBRE, DE
REFORMA DE LA LEY ORGÁNICA 6/1985, DE 1 DE
JULIO, DEL PODER JUDICIAL**



transparencia y lucha contra la corrupción, así como las referentes al régimen de los cargos de nombramiento discrecional.

- **Mejoras en la Administración de Justicia:** Se establece un bloque que introduce mejoras en la gestión, planificación y ordenación en materia de recursos humanos a fin de responder de forma más eficaz.

En Madrid, a 10 de enero de 2019.

NORMATIVA

Ilustre Colegio de Abogados de Madrid.

C/ Serrano 9,

Tlf.: 91.788.93.80.